

RESOLUCIÓN N° 455.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCIÓN SENAVERE N° 849/2022 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022".

-1-

Asunción, 27 de octubre de 2025

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVERE N° 5985/25, de fecha 19 de septiembre de 2025, presentada por el representante legal del Sr. **Marcos Antonio Encina López**, con RUC N° 3833031-8; la Resolución N° 498/16, "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVERE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"; la Nota D.R. N° 194/2025 de fecha 1 de octubre de 2025 del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 563/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVERE N° 5985/25, de fecha 19 de septiembre de 2025, el representante legal del Sr. **Marcos Antonio Encina López**, con RUC N° 3833031-8, el Abg. Diego Boyini Vargas Martínez, con Matrícula C.S.J. N° 71.613, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVERE N° 849/2022. Asimismo, solicita el pago fraccionado de la misma en 6 (*seis*) cuotas.

Que, la Resolución SENAVERE N° 849/2022, en el artículo 4º sanciona a la "**Frutería y Verdulería Dos Hermanas**", y "**Verdulería y Frutería Estrella de David**", siendo el propietario de ambos comercios el Sr. **Marcos Antonio Encina López**, con RUC N° 3833031-8, con una multa de 251 (*doscientos cincuenta y uno*) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

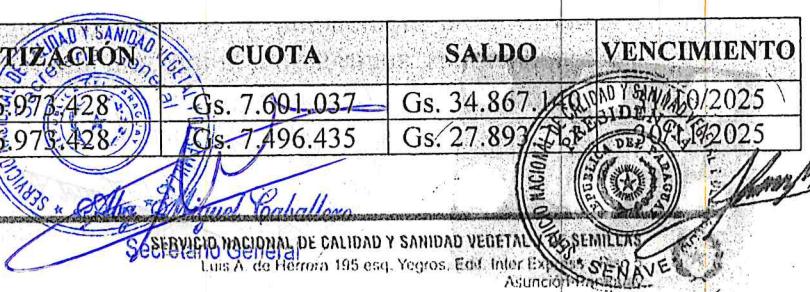
Que, la Nota DR. N° 194/2025, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 1 de octubre de 2025, informa que el Sr. **Marcos Antonio Encina López**, con RUC N° 3833031-8, debe pagar una multa de Gs. 27.987.002 (*guaranies veintisiete millones novecientos ochenta y siete mil dos*), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENAVERE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 41.840.568	Gs. 627.609	Gs. 6.973.428	Gs. 7.601.037	Gs. 34.867.140	10/10/2025
2	Gs. 34.867.140	Gs. 523.007	Gs. 6.973.428	Gs. 7.496.435	Gs. 27.893.702	07/11/2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
 Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Explanada
 Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 455....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCIÓN SENAVERE N° 849/2022 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022".

-2-

3	Gs. 27.893.711	Gs. 418.406	Gs. 6.973.428	Gs. 7.391.835	Gs. 20.920.283	31/12/2025
4	Gs. 20.920.283	Gs. 313.804	Gs. 6.973.428	Gs. 7.287.233	Gs. 13.946.855	31/1/2026
5	Gs. 13.946.855	Gs. 209.203	Gs. 6.973.428	Gs. 7.182.630	Gs. 6.973.427	28/2/2026
6	Gs. 6.973.427	Gs. 104.601	Gs. 6.973.428	Gs. 7.078.028	0	30/3/2026
TOTAL	Gs. 2.196.630	Gs. 41.840.568	Gs. 44.037.198			

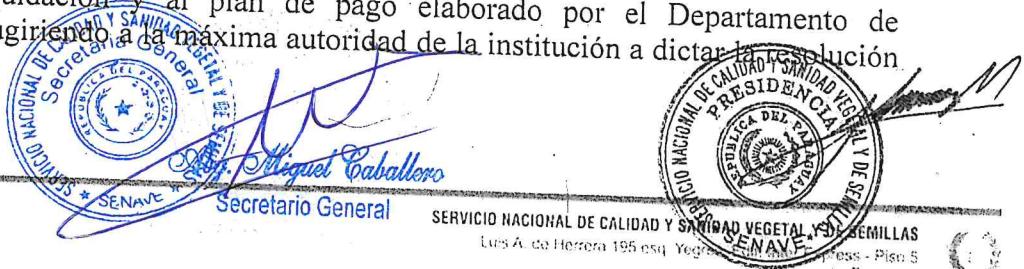
Que, la Resolución N° 498/16, "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", dispone:

Artículo 9º. - "El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados".

Artículo 16. - "Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme".

Que, la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone en su Artículo 13, "Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVERE sea autoridad de aplicación".

Que, por Providencia N° 689/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 563/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde autorizar el fraccionamiento de la deuda al Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

RESOLUCIÓN N° 455

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCIÓN SENAVERE N° 849/2022 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVERE
RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, por Resolución SENAVERE N° 849/2022, “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS FRUTERÍA Y VERDULERÍA DOS HERMANAS Y VERDULERÍA Y FRUTERÍA ESTRELLA DE DAVID, POR SUPUESTAS INFRAACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” de fecha 12 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios generados, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Primera cuota: Gs. 7.601.037 (guaranies siete millones seiscientos un mil treinta y siete), con fecha de vencimiento el **31 de octubre de 2025**.
- b) Segunda cuota: Gs. 7.496.435 (guaranies siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2025**.
- c) Tercera cuota: Gs. 7.391.835 (guaranies siete millones trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y cinco), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre de 2025**.
- d) Cuarta cuota: Gs. 7.287.233 (guaranies siete millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y tres), con fecha de vencimiento el **31 de enero de 2026**.
- e) Quinta cuota: Gs. 7.182.630 (guaranies siete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta), con fecha de vencimiento el **28 de febrero de 2026**.
- f) Sexta cuota: Gs. 7.078.028 (guaranies siete millones setenta y ocho mil veintiocho), con fecha de vencimiento el **30 de marzo de 2026**.

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. Marcos Antonio Encina López, RUC N° 3833031-8, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°455.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCIÓN SENAVERE N° 849/2022 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022”.

-4-

Artículo 3º. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada debiendo el sancionado abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENAVERE N° 498/16, “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”.

Artículo 4º. - NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/ec



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA